



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2018-MPM/A

Moyobamba, 10 JUL. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 126-89-MPM, de fecha 07 de noviembre de 1989; El Formulario Único de Trámite solicitando Bonificación por cumplir 30 años de servicio, con Registro y Expediente N° 184543 – 161103, de fecha 05 de abril de 2018; El Informe Técnico N° 27-2018-MPM-OGP-ERR.HHyE, de fecha 23 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 592-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 23 de mayo de 2018; El Informe N° 009-2018-MPM/GM/GPPyDI/EPEyE/MAES, de fecha 29 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 289-2018-MPM/GAF, de fecha 14 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Es preciso indicar que para los servidores sujetos al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, no se encuentra comprendidos en la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado puesto que, dicha asignación es solo para los servidores de carrera (Decreto Legislativo N° 276). Que, respecto a este punto se tiene a la vista la Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, del 10 de mayo del 2011, en la cual se aprobó los acuerdos adoptados por negociación colectiva, de fecha 14 de abril de 2011. En tal sentido, enmarcando el mencionado acuerdo dentro del principio de igualdad de oportunidades y a la regla de no discriminación en materia laboral, se opina que se debe acoger la solicitud de pago de asignación por estímulo pecuniario del recurrente;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 126-89-MPM, de fecha 07 de noviembre de 1989, resuelve; NOMBRAR a partir del 1° de noviembre de 1989, como empleados permanentes a los trabajadores que se encuentren laborando en la Municipalidad Provincial de Moyobamba en condición de contratados cuyos nombres son los siguientes: (...) Obrero permanente: al **Sr. Celín Ramos Olórtegui**, personal de servicios, con un jornal mensual de S/ 454.00; y demás beneficios conforme a ley;

Que, mediante Formulario Único de Trámite solicitando Bonificación por cumplir 30 años de servicio, con Registro y Expediente N° 184543 – 161103, de fecha 05 de abril de 2018, el **Sr. Celín Ramos Olórtegui**, solicita se le otorgue la Asignación de estímulo (Premio Pecuniario) por cumplir 30 años de servicios, de acuerdo al Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011;

Que, a través del Informe Técnico N° 27-2018-MPM-OGP-ERR.HHyE, de fecha 23 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas concluye, que: "Se debe seguir con el trámite administrativo para el reconocimiento de Pago de Asignación de Estímulo por cumplir 30 años al **Sr. Celín Ramos Olórtegui**, quien actualmente cuenta con el tiempo de servicio requerido en el acta de negociación colectiva de la comisión paritaria, habiendo acumulado treinta (30) años, un (01) mes y veintitrés (23) días de servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01-04-1988 al 23-05-2018".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2018-MPM/IA

Que, con Nota Informativa N° 592-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 23 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el Pago de Asignación de Estímulo del Sr. **Celín Ramos Olórtegui**, por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo Régimen Laboral se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 728, otorgándole por única vez la suma de **S/ 5,911.81**, según el siguiente detalle:

REMUNERACIÓN BÁSICA	6 QUINQUENIOS (30 %)	TOTAL
0.02	0.006	0.006
REMUNERACIÓN PRINCIPAL	3 REMUNERACIONES	TOTAL
1,970.60	5,911.80	5,911.80
<i>Resumen:</i>		
Remuneración Básica		0.01
Remuneración Principal		5,911.80
Total		5,911.81

Que, mediante Informe N° 009-2018-MPM/GM/GPPyDI/EPEyE/MAES, de fecha 29 de mayo de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa que la Certificación Presupuestal respecto al presente pago de estímulo se añadirá a la programación de certificación de la fuente de financiamiento "Recursos Directamente recaudados, en la específica de gasto 2.1.19.3.1"; recomendando disponer dentro del marco presupuestal programando antes mencionado;

Que, con Nota Informativa N° 289-2018-MPM/GAF, de fecha 14 de junio de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal; que remita los actuados al área pertinente para la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en concordancia con el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Obrero Permanente Sr. **CELÍN RAMOS OLÓRTEGUI**, por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de abril de 1988, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Obrero Permanente Sr. **CELÍN RAMOS OLÓRTEGUI**, el beneficio de asignación, por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, equivalente al monto total de **S/ 5,911.81 (CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 81/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE